



**VISTO:**

El Expediente N° 5254/19, iniciado por el Secretario de Jefatura de Gabinete a/c de la Secretaría de Gobierno, solicitando informe la imputación a la cual deberá ingresar el producido obtenido por la transferencia de los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcelas 2 y 3; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 2, informando que el producido deberá imputarse al rubro: 1290400 - Fondo Municipal de Viviendas.

Que por Ordenanza N° 5608/15, se adjudicaron provisoriamente inmuebles emplazados en la Chacra 171 de la ciudad de General Villegas.

Que por Ordenanza N° 5439/14 se afectó al Plan Familia Propietaria los inmuebles individualizados como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcelas 2 y 3.

Que por plano N° 050-21-2015 se aprobó la subdivisión de los inmuebles antes mencionados.

Que el Decreto Provincial N° 3614/94, aprobó el convenio tipo a firmar con los Municipios, el cual en su cláusula quinta establece la obligación de la Municipalidad de transferir a título oneroso los inmuebles afectados al Plan Familia Propietaria.

Que el precio de venta y plan de financiación es un requisito indispensable para que los beneficiarios puedan tramitar la escritura traslativa de dominio.

Que dado el tiempo transcurrido desde la adjudicación y ante la necesidad de regularizar la situación dominial de los inmuebles, resulta necesario fijar un precio por la transferencia del terreno.

Que estando aprobada la subdivisión del inmueble corresponde establecer la adjudicación definitiva de los inmuebles.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo en los términos de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6052**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquense los inmuebles correspondiente que a continuación se detallan a las personas que se consignan:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Manzana 171bb

Parcela 1: Luis Daniel Quevedo D.N.I. N° 22.312.296;

Parcela 5: Angela Natalia Tapia D.N.I. N° 28.689.487;

Parcela 6: Mónica Lorena Duran D.N.I. N° 29.362.957;

Parcela 7: Marcos Miguel Angel González D.N.I. N° 27.763.550;

Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Manzana 171 bd

Parcela 4: Sara Jorgelina Montivero D.N.I. N° 38.363.521;

Parcela 8: Claudia Graciela Ruiz D.N.I. N° 35.102.457;

**ARTÍCULO 2°:** Establécese en la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000) el valor de los terrenos transferidos por Ordenanza N° 5608/15.

**ARTÍCULO 3°:** Los beneficiarios podrán abonar el precio establecido en el artículo segundo hasta en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$500) cada una.

**ARTÍCULO 4°:** El producido que ingrese deberá ser imputado al rubro Fondo Municipal de la Vivienda (FO.MU.VI).

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN SEBASTIAN CERRAJERÍA**  
Vicepresidente 1° H.C.D.